

 Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08
			VERSIÓN: 0

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

EL ALCALDE DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo primero del Acuerdo No. 008 de septiembre 8 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 008 septiembre 8 de 2016, se creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San Pedro de los Milagros como la establece la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como una cuenta especial del municipio de San Pedro de los Milagros con autonomía técnica y financiera con independencia patrimonial administrativa contable y estadística sin personería jurídica ni planta de personal.

Que en virtud del artículo tercero del citado Acuerdo se definió el objetivo del Fondo Municipal, el cual es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio que incluya procesos de conocimiento del riesgo de desastres de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que a través del mismo acuerdo se conformó la Junta Directiva que manejará el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es necesario Reglamentar el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de los Milagros.

DECRETA:

CAPITULO I - ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

	Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	--	---	---	---

Artículo 1. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipio

Artículo 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL. La administración de los recursos del Fondo la Realizará la Secretaría de Hacienda en forma totalmente separada sin conformar unidad de caja con otros recursos del Municipio.

Artículo 3. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Son funciones de la administración financiera del fondo Municipal las siguientes.

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo Municipal en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasa comerciales aceptables.
3. Asesorar los estudios y contratación, y supervisar los contratos de fiducia requeridos para el manejo de recursos del Fondo.
4. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal.
5. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
6. Solicitar los informes financieras necesarios en caso de existir un administrador financiero con el objeto de llevar el respectivo control.
7. Presentar y/o expedir los actos administrativos para la ejecución presupuestal del fondo.
8. En caso que los recursos del Fondo Municipal sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo salvo lo dispuesto en los numerales 1 y 7 del artículo 3.-

Parágrafo. El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de los Milagros se manejará a través de una(s) cuenta(s) que será aperturada por la Secretaría de Hacienda Municipal denominada "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de San Pedro de los Milagros"

CAPITULO II - DESTINACIÓN Y SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.

 Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08
			VERSIÓN: 0

Parágrafo. El plan de inversiones podrá ser revisado o ajustado acorde a la inyección de nuevos recursos a este. Dicha revisión y ajuste deberá ser aprobada por acta por parte de la junta directiva del fondo.

CAPITULO III. - JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 7. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de los Milagros estará integrado por

1. El Alcalde del Municipio o delegado
2. Secretario General y de Gobierno
3. Secretario de Hacienda
4. Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
5. Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Artículo 8. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo de la inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disposiciones presupuestales del mismo existentes en cada caso.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y sus modificaciones.

	Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	---	--	---	---

Artículo 4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo serán destinados a financiar planes, programas, proyectos y acciones de gestión del riesgo de desastres en sus procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, recuperación y protección financiera siguiendo la política establecida en la Ley 1523 de 2012

ARTÍCULO 5. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Las Subcuentas del Fondo Municipal serán las siguientes:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases

- a. El proceso de inminencia de desastres, calamidad pública o emergencia.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de repuesta.

Artículo 6. PLAN DE INVERSIONES. La junta directiva revisará y aprobará un plan de inversión de los recursos por cada una de las subcuentas creadas frente a las disponibilidades existentes. Este plan deberá estar en articulación con las acciones establecidas y priorizadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Desarrollo. Se tendrán en cuenta las prioridades dadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

	Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	---	--	---	---

5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo.
6. Revisar y aprobar un plan de inversiones de los recursos por cada una de las subcuentas creadas frente a las disponibilidades existentes.
7. Asegurar la pronta puesta a disposición de los recursos financieros a los proyectos o acciones aprobados.
8. Establecer su propio reglamento.
9. Rendir informe público de su gestión.
10. Adoptar medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones.
11. Realizar traslado de recursos entre las subcuentas del Fondo Municipal.

Parágrafo. Los miembros de la Junta directiva tendrán la responsabilidad de asistir de manera regular a las reuniones ordinarias, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

Artículo 9. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá una presidencia que será ejercida por el alcalde municipal.

Artículo 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la elaboración del plan de inversiones del Fondo Municipal.
2. Gestionar y Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de inversión.
3. Gestionar la activa participación de los miembros de la Junta directiva
4. Representar a la Junta directiva en otras instancias.
5. Preparar conjuntamente con la secretaría técnica un informe semestral y un informe ande la ejecución del fondo en la respectiva vigencia.

Artículo 11. SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva con una secretaría técnica que será ejercida por el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

	Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08 VERSIÓN: 0
---	---	--	---	---

Artículo 12. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica de la Junta directiva serán las siguientes

1. Coordinar el funcionamiento de la Junta directiva.
2. Convocar a los miembros de la Junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deben participar en las mismas.
3. Elaborar el orden del día de cada sesión.
4. Preparar conjuntamente con la presidencia un informe semestral y un informe anual de la ejecución del Fondo Municipal en la respectiva vigencia.
5. Las demás que le sean asignadas por la Junta directiva.

Artículo 13. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva del Fondo se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten por requerimiento del Presidente.

Artículo 14. CONVOCATORIA A REUNIONES. La presidencia con apoyo de la secretaría técnica convocará a las reuniones ordinarias de la Junta directiva por con lo menos diez (10) de anticipación. Así mismo podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se considere conveniente. En la convocatoria se establecerá el sitio y hora de reunión.

Artículo 15. APLAZAMIENTO DE LAS REUNIONES. Las reuniones solo se aplazarán ante la eventualidad de que la mitad más uno de los integrantes de la Junta directiva notifiquen a la secretaría técnica por escrito y con razones justificadas, con lo menos cinco (5) días de anticipación la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 16. REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES. El quórum para las reuniones se dará con más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 17. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LA JUNTA DIRECTIVA. A las sesiones de la Junta directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas y privadas que a juicio de su presidente pueden aportar elementos de juicio sobre las materias y asuntos que deban ser decididos por la Junta directiva. Estas entidades tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18. ACTAS. Por cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta en la cual se deberán constar todas las consideraciones y decisiones que se tomen y sus asuntos tratados en el orden del día respectivo.

 Administración Municipal "AMOR POR SAN PEDRO" Despacho del Alcalde	DECRETO No. 067 10 de Julio de 2017		CÓDIGO: PC-PA-003-F08
			VERSIÓN: 0

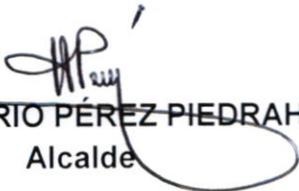
Artículo 19. DECISIONES. Se adoptarán las decisiones en las reuniones de la Junta directiva con al menos cincuenta por ciento de los votos de los asistentes .

Artículo 20. INFORMES. La Junta Directiva revisará y aprobará el informe semestral y el informe anual preparado conjuntamente por la Secretaría Técnica y la Presidencia. Una vez aprobados, éstos serán enviados a todos los miembros de la Junta directiva y al CMGRD

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía del municipio de San Pedro de los Milagros, a los diez (10) días del mes de julio de 2017.


HÉCTOR DARIO PÉREZ PIEDRAHITA
 Alcalde

Elaboró: Administradora Blanca , Sierra B, P. U. Gestión del Riesgo de Desastres
 Revisó: Abogado Elkin M, Zapata R, Asesor Contractual
 Aprobó: Adm. Héctor D. Pérez P, Alcalde
 Fecha: 10-07-2017

Nª TRD: 100-12-02